ORDENANZA Nº 2603

VISTO: la Ley Provincial Nº 10196 por la cual se establece que el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Tasa Vial- Ley Nº 10081- se asignará al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: I) Que por Ordenanza Nº 1931 esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

II) Que según lo establecido en la Ley 10196 las sumas originadas en los aportes que hace referencia la misma y conforman el antes mencionado fondo, no son reintegrables y solo pueden ser aplicadas por los municipios y/o comunas al mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del trazado vial de carreteras, autovías, autopistas, nudos viales, calles, avenidas y demás vías públicas de circulación automotor; dentro de sus radios o jurisdicción municipal o comunal.

III) Que dentro de los proyectos existentes de esta administración se encuentran las obras: "Mejoramiento de calzadas de firme natural (enarenado)" y "Reparación de calzada de Hormigón".

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: APRUÉBASE el Proyecto de las obras: "Mejoramiento de calzadas de firme natural (enarenado)" y "Reparación de calzada de Hormigón", que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art.2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL, Fondos hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Art.3º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-